

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 62
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 92, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

5 DE MARZO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE MIEMBROS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000), CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE BECAS A HIJOS DE LOS POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 717;

POR CUANTO: El programa de becas para los hijos de los policías fallecidos en el cumplimiento del deber, tuvo su origen en el 1995, inspirado en ese enorme sacrificio de los agentes de la Policía;

POR CUANTO: La *Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de treinta mil dólares (\$30,000) para continuar con el programa de becas a hijos de los policías estatales y municipales fallecidos en el cumplimiento del deber, residentes de San Juan;

POR CUANTO: El objetivo principal de esta contribución tiene como propósito la compra de libros, uniformes, transportación y pago de matrícula a hijos de los policías estatales y municipales caídos en el cumplimiento del deber;

POR CUANTO: La radicación de solicitudes al Programa de Becas aumenta cada año y aun con sus limitados recursos económicos, se ha logrado los propósitos deseados. Se comenzó con cincuenta y tres (53) niños huérfanos y ya se han becado alrededor de ciento noventa y dos (192) niños;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” dispone que: “El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor de las organizaciones que ofrecen programas positivos que redunden en el bienestar y en la calidad de vida de los jóvenes y niños residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, Inc.*, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000), con el propósito de continuar con el programa de becas a hijos de los policías estatales y municipales fallecidos en el cumplimiento del deber, residentes de San Juan.

Sección 2da.: La *Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra: La *Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2009, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2009, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos Año Fiscal 2008-2009 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$30,000
A LA CUENTA	
<i>Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7102	\$30,000
TOTAL	<u>\$30,000</u>

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 92, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación el señor Angel L. González Esperón; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto Acevedo Borrero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de marzo de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde